

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 7253181

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
01 FEB 2017

Resolución Exenta Nº 73836 del 04/07/2014 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Harold QUIÑONEZ ANGULO de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración Nº406 de fecha 17 de Noviembre de 2016 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia. El extranjero fue reiteradamente condenado por los delitos de hurto calificado en su país de origen. En este orden de ideas, se puede considerar que los antecedentes penales en su país de origen corresponde a lo prescrito en el artículo 432 en relación al artículo 436 y siguientes, todos del Código Penal chileno, a los cuales se les asigna una pena de presidio mayor en Chile. La conducta reiterada ejecutada por el extranjero vulnera bienes jurídicos de la propiedad, libertad personal y seguridad pública, intereses severamente resguardados por el Estado y aún cuando señale tener un vínculo de filiación con persona nacional, se puede considerar que su permanencia en el territorio nacional no resulta útil ni conveniente y d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 17589

SANTIAGO, 19 de Enero de 2017

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 17589 del 04/07/2014 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Harold QUIÑONEZ ANGULO de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración Nº406 de fecha 17 de Noviembre de 2016 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia. El extranjero fue reiteradamente condenado por los delitos de hurto calificado en su país de origen. En este orden de ideas, se puede considerar que los antecedentes penales en su país de origen corresponde a lo prescrito en el artículo 432 en relación al artículo 436 y siguientes, todos del Código Penal chileno, a los cuales se les asigna una pena de presidio mayor en Chile. La conducta reiterada ejecutada por el extranjero vulnera bienes jurídicos de la propiedad, libertad personal y seguridad pública, intereses severamente resguardados por el Estado y aún cuando señale tener un vínculo de filiación con persona nacional, se puede considerar que su permanencia en el territorio nacional no resulta útil ni conveniente y d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 64 inciso final del Decreto Ley Nº1094 de 1975 y los artículos 13, 138 inciso final 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración Nº406 de fecha 17 de Noviembre de 2016, presentada por el extranjero don Harold QUIÑONEZ ANGULO de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 73836 del 04/07/2014 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMÚNIQUESE

RSD/GCH/NKO
[726]19/01/2017
Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
3. Interesado
4. Sección Jurídica DEM
5. Archivo DEM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
JEFE

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

MZ